



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**JUNTA ELECTORAL**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia, las disposiciones establecidas en las leyes 5109 y 11700 y sus modificatorias y el convenio cooperación y asistencia recíproca firmado el 17/IV/17 entre esta Junta Electoral y el Defensor del Pueblo de la Provincia y,

**CONSIDERANDO:**

Que las leyes 5109 y 11700 (y sus modificatorias), facultan a esta Junta Electoral a confeccionar el registro especial de electores extranjeros, que se integrará con los extranjeros residentes en cada municipio.

Que conforme prevé la ley 11700, el Registro Provincial de las Personas confeccionará y publicará listas provisorias de los extranjeros residentes por distritos municipales, que reúnan los requisitos establecidos en el punto 2) del artículo 191 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y lo normado en el artículo 1° de dicha Ley.

Que este Organismo determina para cada elección general a celebrarse en la provincia, el plazo en que se podrá reclamar ante la autoridad del Registro Provincial de las Personas, de las omisiones, inscripciones indebidas o datos erróneos que se adviertan en las listas provisorias oportunamente publicadas.

Que, en el marco de las disposiciones vigentes, para el próximo proceso electoral, correspondería realizar dicha publicación provisional para la consulta de los residentes recién en el mes de mayo del año 2023.

Que a los efectos de lograr una mayor actualización y depuración del referido registro, resulta conveniente establecer un período de publicación extraordinario en el sitio WEB del Organismo con acceso a los interesados, a fin de possibilitar que los electores tomen debido conocimiento de sus datos para verificarlos y solicitar su co-

rección en caso de ser erróneos, actualizar sus domicilios, altas y bajas, debiendo respaldar cualquier modificación con la documentación que resulte idónea para justificar el reclamo.

Que cabe señalar que la Cámara Nacional Electoral ha adoptado el mismo procedimiento de publicación extraordinaria anticipada de los padrones provisionales con resultados beneficiosos (cf. Ac. CNE 137/10, 49/11, 37/17 54/20, 108/22).

Que teniendo en cuenta el convenio cooperación y asistencia recíproca firmado el 17/IV/17 entre esta Junta Electoral y el Defensor del Pueblo de la Provincia, corresponde poner en conocimiento de la presente a dicho Organismo, a los efectos de darle mayor publicidad a los listados provisorios mediante los medios que estén a su alcance.

Por ello,

## **LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA**

### **R E S U E L V E:**

1.- Publicar los datos constitutivos del registro provisional de electores extranjeros en el sitio WEB del Organismo [www.juntaelectoral.gba.gov.ar](http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar) , para su consulta y reclamos por parte de los residentes extranjeros en forma individual, desde el 7 de noviembre del corriente año y por el término de ciento veinte días.

2.- Establecer que la consulta extraordinaria prescripta por la presente comprenda los siguientes datos:

- Apellido/s y nombre/s
- Documento Nacional de Identidad
- Fecha de último ejemplar del Documento Nacional de Identidad
- Localidad y distrito electoral

3.- Instar a los residentes extranjeros a verificar sus datos y eventualmente reclamar su corrección y actualización, requiriendo a tal efecto al Ministerio de Gobierno, al Registro Provincial de las Personas y al Defensor del Pueblo de la Provincia la ma-



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**JUNTA ELECTORAL**

por colaboración en cuanto a la publicidad de la medida dispuesta en el primer punto de la presente.

4.- Hacer saber al Registro Provincial de las Personas que, todas las novedades y modificaciones que pudieren surgir en cuanto a la actualización del Registro Especial provisional, le serán comunicadas a fin de establecer idéntica información y control.

5.- Requerir a la Dirección de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales que proceda a la publicación dispuesta en el punto 1 de la presente, con acceso individual de cada residente extranjero, para preservar la confidencialidad de la información.

6.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días y en la página institucional [www.juntaelectoral.gba.gov.ar](http://www.juntaelectoral.gba.gov.ar) . Comuníquese al Ministerio de Gobierno, al Registro Provincial de las Personas y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; y mediante el correo comunicacion@juntaelectoral.gba.gov.ar al correo electrónico denunciado por las fuerzas políticas reconocidas y en trámite de reconocimiento.

Presidente:

Vicepresidente:

Vocal:

Vocal:

Vocal:

Funcionario Firmante: